

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE PARA EL DESARROLLO DEL OBSERVATORIO ANDALUZ DEL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO.**

De una parte, D<sup>a</sup>. Rocío Ruiz Domínguez, titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2019) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA n° 31 de 14 de febrero de 2019), actuando en nombre y representación de la misma y ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.


Y de otra, D. Vicente C. Guzmán Fluja, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide en virtud del Decreto 81/2016, de 5 de abril (BOJA n.º 66 de 8 de abril de 2016), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 33.5 de los Estatutos de la citada Universidad aprobado por Decreto 298/2003 de 21 de octubre.


Ambas partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación tiene atribuidas competencias entre otras, en materia de igualdad, políticas sociales, conciliación, participación ciudadana, innovación social, objetivos de desarrollo sostenible, voluntariado y cooperación internacional para el desarrollo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería. Asimismo dicho Decreto atribuye a la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación entre otras funciones, la vigilancia del cumplimiento de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, la promoción del voluntariado y la divulgación de las actividades de las entidades que desarrollan programas de acción voluntaria.

**SEGUNDO.-** Que la Universidad Pablo de Olavide como institución pública al servicio de la sociedad tiene entre sus finalidades, además de la docencia universitaria, la realización, organización y desarrollo de programas y actuaciones en materia de voluntariado en consonancia con la responsabilidad social de dicha institución.

Código Seguro de verificación:kN5dbIMUIyG0Y88m5dRjmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	VICENTE CARLOS GUZMAN FLUJA		FECHA	01/10/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	kN5dbIMUIyG0Y88m5dRjmQ==	PÁGINA	1/8
 kN5dbIMUIyG0Y88m5dRjmQ==				

<b>Código:</b>	Ry71i6798GJBQC9TwALF_V443YdYz9	<b>Fecha</b>	20/10/2020	
<b>Firmado Por</b>	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/8	

**TERCERO.-** Que la Universidad es considerada una institución investigadora y creadora de conocimiento, formadora de profesionales y especialistas con el objetivo de impulsar la mejora de la sociedad. En este sentido, la implantación de estructuras solidarias en las universidades y la integración de actividades de voluntariado favorecen la promoción de valores como la solidaridad, el altruismo o la tolerancia.


A lo expuesto debemos añadir la existencia de una fuerte demanda de la comunidad universitaria en implicarse en actividades solidarias, solicitándose una respuesta y salida a inquietudes por nuevos espacios y formas de participación donde expresar un compromiso activo ante situaciones que requieren de la solidaridad. De esta forma, el voluntariado, se convierte en los campus universitarios en un instrumento educativo y formativo que complementa la formación que se imparte en el aula.


**CUARTO.-** Que el voluntariado universitario se presenta como una oportunidad única para difundir e inculcar valores, para trascender de lo académico, y para implicar a la comunidad universitaria personal y emocionalmente con la realidad social que les rodea, siendo el objetivo esencial del voluntariado universitario el sensibilizar a la población universitaria ante los problemas y necesidades de la sociedad, fomentar el sentimiento de solidaridad y desarrollar una formación de calidad en lo referente al valor de la participación ciudadana para contribuir a conseguir un mundo mejor.

**QUINTO.-** Que resulta muy importante desarrollar una coordinación y organización adecuada, así como analizar la realidad del voluntariado para articular estrategias que favorezcan los procesos y un mayor impacto de la acción voluntaria, así como que se recopilen todos aquellos datos sobre formación, información, programas y actividades de voluntariado en Andalucía.

**SEXTO.-** Que la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, amplía el ámbito de actuación de la acción voluntaria y favorece su promoción en otros ámbitos como el de las Administraciones públicas y las universidades. En esta línea, la Ley contempla en su artículo 29 que las universidades dispondrán de una unidad o servicio para la promoción del voluntariado dentro de sus ámbitos de actuación propios, así como el desarrollo de actuaciones de voluntariado con el objetivo de la formación y sensibilización. Igualmente establece que las Universidades fomentarán la docencia e investigación en todos sus niveles en torno al voluntariado, para ello podrán suscribir Convenios de colaboración con las Administraciones públicas.

**SÉPTIMO.-** Que en el año 2000 la Universidad Pablo de Olavide crea el "Observatorio Andaluz del Voluntariado", con la finalidad de recopilar toda la información y datos sobre formación, programas y actividades de voluntariado en Andalucía. En el año 2007 por parte de la Universidad Pablo de Olavide se pone en marcha el Observatorio Andaluz del Voluntariado Universitario con la finalidad de analizar la realidad del voluntariado Universitario en Andalucía y con el objetivo de reflexionar e investigar sobre el voluntariado en y desde las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como

Código Seguro de verificación:kN5dbIMUIyG0Y88m5dRjmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	VICENTE CARLOS GUZMAN FLUJA		FECHA	01/10/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	kN5dbIMUIyG0Y88m5dRjmQ==	PÁGINA	2/8
 kN5dbIMUIyG0Y88m5dRjmQ==				

<b>Código:</b>	Ry71i6798GJBQC9TwALF_V443YdYz9	<b>Fecha</b>	20/10/2020	
<b>Firmado Por</b>	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/8	

visibilizar todas las acciones que desde las Universidades Públicas Andaluzas se desarrollan en dicha materia, en relación con ello ha desarrollado distintos estudios y actividades, todos ellos coordinados y gestionados por la Oficina de Voluntariado y Solidaridad de la Universidad Pablo de Olavide.

En este sentido, ambas partes coinciden en la conveniencia de potenciar el citado observatorio como una herramienta a través de la cual se coordine la realidad del voluntariado en la Comunidad Universitaria, se elaboren pautas consensuadas y comunes para todas las oficinas de voluntariado, siempre respetando la diversidad e idiosincrasia de cada Universidad.

Por todo ello, tanto la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación como la Universidad Pablo de Olavide estimando conveniente, en aras al cumplimiento de sus respectivos fines, establecer un cauce estable de cooperación entre ambas entidades, han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer los términos y condiciones por los que se registrará la colaboración entre las partes para el desarrollo del Observatorio Andaluz de Voluntariado Universitario.


#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES.


1. La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación asume las siguientes obligaciones relativas al desarrollo del presente convenio:

- a) Coordinar y supervisar los trabajos objeto del presente Convenio, a través de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.
- b) Aportar una cuantía económica para contribuir a sufragar los costes de las actividades objeto del presente convenio.

2. La Universidad Pablo de Olavide asume las siguientes obligaciones relativas al desarrollo del objeto del presente Convenio de Colaboración:

- a) Dirigir los trabajos de desarrollo de las actividades vinculadas al Observatorio Andaluz de Voluntariado Universitario, asignando a las mismas los recursos humanos, servicios y recursos materiales necesarios. Asimismo, la Universidad Pablo de Olavide responderá frente al particular en el supuesto de que en desarrollo de las actividades vinculadas al citado Observatorio se derive responsabilidad en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Aportar una cantidad económica para contribuir a sufragar los costes de las actividades objeto del presente Convenio.
- c) Llevar a cabo el desarrollo de las siguientes actividades:

Código Seguro de verificación:kN5dbIMUIyG0Y88m5dRjmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	VICENTE CARLOS GUZMAN FLUJA		FECHA	01/10/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	kN5dbIMUIyG0Y88m5dRjmQ==	PÁGINA	3/8
 kN5dbIMUIyG0Y88m5dRjmQ==				

<b>Código:</b>	Ry71i6798GJBQC9TwALF_V443YdYz9	<b>Fecha</b>	20/10/2020	
<b>Firmado Por</b>	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/8	

1°).- Creación de la Plataforma del Observatorio Andaluz del Voluntariado Universitario como un espacio común del voluntariado universitario en Andalucía donde visibilizar todas las acciones que se desarrollan en las Universidades Públicas Andaluzas, así como difundir todos los datos recogidos y los estudios realizados.

Será un espacio de intercambio y comunicación entre las personas y los servicios que trabajan en el campo del voluntariado, en el ámbito Universitario, de la Administración Pública y del Tercer Sector.

2°).- Elaboración de un Manual de actuación en materia de voluntariado universitario en Andalucía, pues resulta fundamental contar con un protocolo o guía común que recoja distintos aspectos del voluntariado universitario, estableciendo aspectos comunes y respetando la diversidad e idiosincrasia de cada Universidad. Dicho manual recogerá aspectos como el origen del voluntariado universitario, funciones y competencias de las Oficinas de Voluntariado, perfiles y sectores de la acción voluntaria del voluntariado universitario, buenas prácticas en voluntariado universitario así como indicadores de evaluación en la acción voluntaria del voluntariado universitario: evaluación inicial, de proceso, final y de impacto.


Los medios humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de este Convenio de colaboración, son dependientes y de responsabilidad de la Universidad Pablo de Olavide. Asimismo, en la publicación del manual se hará constar la colaboración de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación junto a las personas autoras del mismo, debiéndose insertar la imagen corporativa de la citada Consejería, previo conocimiento de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.


### TERCERA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS

1.- La valoración total del proyecto, objeto del presente convenio, asciende a **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)**, desglosado conforme a lo indicado en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de personal	7.350,00 euros
Gastos corriente: Material fungible/fotocopias	350,00 euros
Desplazamientos y dietas	1.800,00 euros
Diseño y Mantenimiento anual de la Plataforma del Observatorio	2.500,00 euros
<b>TOTAL:</b>	<b>12.000,00 euros</b>

4

Código Seguro de verificación:kN5dbIMUIyG0Y88m5dRjmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	VICENTE CARLOS GUZMAN FLUJA	FECHA	01/10/2020	
ID. FIRMA	firma.upo.es	kN5dbIMUIyG0Y88m5dRjmQ==	PÁGINA	4/8
 kN5dbIMUIyG0Y88m5dRjmQ==				

<b>Código:</b>	Ry71i6798GJBQC9TwALF_V443YdYz9	<b>Fecha</b>	20/10/2020	
<b>Firmado Por</b>	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	4/8	

2.- La Universidad Pablo de Olavide contribuirá al desarrollo de las actividades vinculadas al Observatorio Andaluz de Voluntariado Universitario aportando la cantidad de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**.

3.- La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación contribuirá al desarrollo de las actividades vinculadas al Observatorio Andaluz de Voluntariado Universitario aportando la cantidad de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)** con cargo a la partida presupuestaria 1600010000 G/31H/44101/00 01.

4.- La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ordenará la transferencia de la referida aportación a la cuenta que señale la Universidad Pablo de Olavide conforme al siguiente calendario de pagos:

a) Tras la firma del presente Convenio previa presentación por Universidad Pablo de Olavide, del Plan de Trabajo a desarrollar con la programación indicativa y un cronograma de las actividades a desarrollar durante la vigencia del Convenio, la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €)**.

b) A la finalización del Convenio, tras la presentación por la Universidad Pablo de Olavide del Informe final que recoja de manera detallada los trabajos desarrollados en cumplimiento de las obligaciones específicas durante la vigencia del Convenio, la cantidad de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €)**.

#### **CUARTA.- TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.**


Las partes firmantes compartirán plenamente y sin restricción alguna la titularidad de los resultados de todo tipo obtenidos en ejecución del presente Convenio y podrán reproducirlos y divulgarlos para los fines propios de las mismas. En la difusión de los resultados se hará mención a este Convenio.


#### **QUINTA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas se estará a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no estableciéndose indemnización por incumplimiento. El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes dará lugar a la resolución del Convenio.

#### **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Dentro de 15 días siguientes a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. En cuanto a las personas representantes de la Consejería serán designadas por la persona titular de la misma, a propuesta de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación. En la sesión constitutiva de la Comisión se nombrarán las personas que ostentarán la Presidencia y la Secretaría de la misma.

Código Seguro de verificación:kN5dbIMUIyG0Y88m5dRjmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	VICENTE CARLOS GUZMAN FLUJA	FECHA	01/10/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	5/8
 kN5dbIMUIyG0Y88m5dRjmQ==			

<b>Código:</b>	Ry71i6798GJBQC9TwALF_V443YdYz9	<b>Fecha</b>	20/10/2020	
<b>Firmado Por</b>	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ	<b>Página</b>	5/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes, así como por el desarrollo de las actuaciones programadas.
- Resolver cualquier duda o controversia que surja acerca de la interpretación del presente convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- Elevar a las partes firmantes las eventuales propuestas de modificación del convenio.
- Proponer de forma motivada, en su caso, la prórroga del convenio al menos con un mes de antelación a la fecha de extinción.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente convenio.


Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por mayoría. La comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio y siempre que lo solicite alguna de las partes.


En lo no previsto en el presente Convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Con respecto a los datos de carácter personal que pudieran derivarse durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, las partes firmantes quedan expresamente obligadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal de aplicación durante el periodo de vigencia del presente instrumento de colaboración. Así, las partes firmantes hacen constar, de manera expresa, que actuarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, además del resto de legislación vigente en esta materia. No está prevista la cesión de datos de carácter personal a otras entidades colaboradoras.

Por parte de la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación, es responsable del tratamiento de los datos de carácter personal la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación. El Delegado de Protección de Datos se puede contactar en la dirección electrónica [dpd.cipsc@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cipsc@juntadeandalucia.es). Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y a la limitación u oposición a su tratamiento podrá ejercitarse como se explica en la dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

Código Seguro de verificación:kN5dbIMUIyG0Y88m5dRjmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	VICENTE CARLOS GUZMAN FLUJA		FECHA	01/10/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	kN5dbIMUIyG0Y88m5dRjmQ==	PÁGINA	6/8
 kN5dbIMUIyG0Y88m5dRjmQ==				

<b>Código:</b>	Ry71i6798GJBQC9TwALF_V443YdYz9	<b>Fecha</b>	20/10/2020	
<b>Firmado Por</b>	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	6/8	

En el ámbito de la Universidad Pablo de Olavide, es responsable del tratamiento de los datos de carácter personal la Secretaría General de la Universidad. La Delegada de Protección de Datos se puede contactar en la dirección electrónica [delg.protecciondedatos@upo.es](mailto:delg.protecciondedatos@upo.es). Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y a la limitación u oposición a su tratamiento podrá ejercitarse como se explica en la dirección electrónica: <https://www.upo.es/proteccion-de-datos/>

Las partes se obligan a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias que garanticen el correcto tratamiento de los datos, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Dichas medidas se adecuarán a cada uno de los específicos trabajos que se desarrollen al amparo del presente convenio. A tal efecto, entre los necesarios estudios que se realicen para la gestión, puesta en funcionamiento y desarrollo de dichos trabajos, se encontrarán los que permitan dar cumplimiento a las previsiones de la normativa señalada. Particularmente, en lo que atañe a la definición de las responsabilidades de cada parte con respecto a los tratamientos de datos de carácter personal que puedan derivarse de la ejecución de los trabajos.

#### **OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.**

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico administrativo, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.


Asimismo, aún excluido, de conformidad con lo previsto en su art. 6, del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la citada ley.


#### **NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.**

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes, a cuyos efectos se deberá suscribir la correspondiente adenda.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA.**

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el día 15 de diciembre del 2020. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar por escrito su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Código Seguro de verificación:kN5dbIMUIyG0Y88m5dRjmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	VICENTE CARLOS GUZMAN FLUJA		FECHA	01/10/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	kN5dbIMUIyG0Y88m5dRjmQ==	PÁGINA	7/8
 kN5dbIMUIyG0Y88m5dRjmQ==				

<b>Código:</b>	Ry71i6798GJBQC9TwALF_V443YdYz9	<b>Fecha</b>	20/10/2020	
<b>Firmado Por</b>	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	7/8	

#### **UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Serán causas de resolución de este Convenio de Colaboración las previstas el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

#### **DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD.**

En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo o de sus protocolos de adhesión, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos.


Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio Colaboración,


La Consejera de Igualdad, Políticas Sociales,  
y Conciliación

El Rector Magnífico de la  
Universidad Pablo de Olavide

**Fdo. Rocío Ruíz Domínguez.**

**Fdo. Vicente C. Guzmán Fluja**

Código Seguro de verificación:kN5dbIMUIyG0Y88m5dRjmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	VICENTE CARLOS GUZMAN FLUJA		FECHA	01/10/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	kN5dbIMUIyG0Y88m5dRjmQ==	PÁGINA	8/8
 kN5dbIMUIyG0Y88m5dRjmQ==				

<b>Código:</b>	Ry71i6798GJBQC9TwALF_V443YdYz9	<b>Fecha</b>	20/10/2020		
<b>Firmado Por</b>	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	8/8		